

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Fuerte Viejo Lota"

Nombre del Titular : SEC Servicios de Construcción y Edificación S.A.
Nombre del Representante Legal : Luis Alberto Sánchez Sánchez
Dirección : Freire 341, Piso 2

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Fuerte Viejo Lota", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Fuerte Viejo Lota", la que deberá entregarse hasta el 20 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Rodrigo Andrés Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico (56-41) 2791768 - 2791750.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se le indica al titular, que al revisar los antecedentes cartográficos solicitados y aportados en la adenda, se observa que la obra temporal (Instalación de faenas), no se encuentra detallada como parte de la obra en el informe de flora y vegetación. Además, deberá señalar si para instalar esta obra se requiere la corta de vegetación arbórea, si es así, indicar que superficie y formación afectada. A su vez, actualizar el PAS 149 u otras que estime necesarias.

1.2 El titular en la adenda indica que existe una propuesta de prolongación de ciclovía, debe aclarar si esta construcción es parte del proyecto, si interviene vegetación arbórea, incorporarlo en PAS, indicar superficie y especies a intervenir y considerarlo dentro de los recursos naturales a extraer o explotar, así como el respectivo análisis de impacto y actualizar los shapefiles y el A.I.

1.3 El titular indica la "Figura 15. Ubicación de cortafuegos", para esta actividad se le solicita aportar en formato shapefiles y KMZ el polígono propuesto. Además, esta superficie debe ser incorporada como A.I del proyecto e indicar si esta superficie está incorporada en el PAS respectivo. Adicionalmente, debe señalar quien será el responsable de la mantención (periodicidad) del cortafuego posterior a la construcción del proyecto y duración de estos cortafuegos por potencial ampliación urbana. Considerando esto y lo indicado en las observaciones previas, el titular debe aportar y actualizar en formato shapefiles y kmz todas las capas cartográficas utilizadas en la redacción de la DIA, Adenda y PAS 149. Se requiere como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154221698>

prioridad, Límites prediales, COT, Buffer, Rodales a intervenir, Capacidad de uso, polígonos temporales y permanentes del proyecto, cortafuegos y nuevos polígonos indicados en Adenda y otras que el titular considere necesario y que sean señalados y utilizados en su estudio.

1.4 El titular debe considerar para los antecedentes en formato shapefiles, que al momento de ser presentados los archivos estos cuenten con todas las extensiones, esto se fundamenta en que la "capa arbóreo*. * y otras capas aportadas", no es posible acceder a su revisión ya que no están todas las extensiones que permiten ser desplegados para realizar su análisis. También, que los archivos en formato shapefiles entregados y que son parte del PAS sectorial cumplan con los requisitos solicitados por CONAF.

1.5 El titular debe considerar que en esta etapa del proceso de evaluación debe existir una clara definición de las obras y superficies involucradas en el proyecto, es por esto, que se le solicita aportar un cuadro explicativo de la superficie que está involucrada en el proyecto. Se sugiere que este cuadro refleje las obras temporales y permanentes, considere las superficies en PAS (cortafuegos y rodales a intervenir), esto se fundamenta en que en el PAS 149 indica que el proyecto considera una superficie de 5,1 ha, pero al georreferenciar el plano de este PAS, la superficie es 5,46 ha; sin considerar otras obras como ampliación de ciclovía que están mencionadas y que no están claramente detalladas. Se le indica al titular, que esta información debe ser coincidente con toda la documentación que se aporta en la documentación de la DIA, adendas y PAS sectorial.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1. Se reitera, en caso de no ser factible modificar las obras del proyecto para no afectar monumentos arqueológicos, el titular deberá solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

2.2 El titular debe considerar en los planos que son parte del PAS 149, en ellos se vean reflejados los límites de todos los predios que están involucrados en la solicitud, al mismo tiempo, estos antecedentes junto a los otros indicados sean aportados en formato shapefiles y kmz.

2.3 El titular señala en el PAS 149: "Si al término del cuarto año aún no se ha logrado alcanzar un 75% de sobrevivencia, se presentarán a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) propuestas y/o informes de acciones a ejecutar que justifiquen las actividades a implementar, con el fin de que la CONAF determine que la reforestación se encuentra cumplida.". Se le sugiere al titular que incorpore en este procedimiento u otro, comunicación a la SMA.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

3.1 Respecto a la información solicitada en descripción del proyecto, del presente informe, el titular deberá actualizar su área de influencia para flora y fauna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154221698>

Artículo 6, Efectos Adversos sobre los Recursos Naturales Renovables

3.2 Respecto a la información solicitada en descripción del proyecto, del presente informe, el titular deberá detallar y analizar todos los recursos naturales a extraer, explotar o intervenir, indicando todas las superficies afectas y su composición, independiente que este recurso esté o no afecto a algún PAS, y con esto, analizar la pérdida de biodiversidad en función del art 6.

Artículo 10, Alteración del Patrimonio Cultural

Analizados los antecedentes expuestos en la Adenda y en consideración de la propuesta efectuadas por el titular, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) determina lo siguiente:

3.3. Se acoge efectuar una nueva inspección arqueológica una vez pueda acceder a desmalezar y limpiar el terreno de vegetación, con la aprobación del PAS 149, la cual deberá ser llevada a cabo dos meses antes del comienzo de las obras.

A partir de dichas actividades, se deberá remitir la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo máximo de 15 días de la realización de las actividades, el informe de evaluación arqueológica, el que deberá incluir los antecedentes solicitados mediante el Ord. CMN N°4157 del 24.11.2020.

3.4. Respecto a la delimitación sub-superficial mediante pozos de sondeo de los hallazgos encontrados durante la inspección arqueológica, es necesario recordar la relevancia histórica del terreno como primer asentamiento que dio origen a la localidad de Lota, su cercanía con el MH Fuerte Colcura y las malas condiciones de visibilidad de terreno que se registraron durante la inspección arqueológica

En virtud de lo anterior, y en consideración de que no es necesario realizar un despeje total de vegetación del predio para la realización de pozos de sondeo, se reitera la solicitud de delimitación sub-superficial que permita una correcta evaluación del patrimonio arqueológico, corroborando la inexistencia de depósitos arqueológicos en el área de protección de cada sitio y/o al interior del proyecto, la cual se deberá ejecutar de acuerdo a lo requerido en el apartado III, punto 2 del ORD. CMN N°4157-20.

El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido dentro del proceso de evaluación ambiental, con el fin de definir las medidas para la adecuada protección de los elementos arqueológicos que se registren. Con respecto a los materiales arqueológicos que se recuperen en esta actividad, solicitamos proponer un lugar de depósito. Dichos materiales deberán ser entregados cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje de la institución depositaria.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1 En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154221698>

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

5. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

5.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

5.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

5.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

5.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

Nelson Cortes Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM

Distribución:

CC:

Marcela Paola Vargas Escobar (Oficial de Partes) <mvargas.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154221698>

